



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....158.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

Visto el Expediente N° 4570569 y Documento N° 8119388; que contiene la liquidación N° 003-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-AGRZ, de fecha 02 de abril del 2025, sobre vacaciones truncas de don Edison QUISPE MELENDEZ, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS INDETERMINADO**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 107-2016-GERESA, se le contrata a partir del 01 de junio y concluye el 31 de diciembre del 2016; con RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 064-2017-GRSA, se le renueva el contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2017; con PRORROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 100-2017-GRSA, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2017; con ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 100-2017, se le proroga su contrato a partir del 01 de enero al 30 de setiembre del 2018; con ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 100-2017, se le proroga el contrato del 01 octubre al 31 de diciembre del 2018; con ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 100-2017, se le proroga a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019; con ADENDA N° 04 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 100-2017, se le proroga el contrato del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; con ADENDA N° 05 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS 100-2017, se le proroga el contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021; con ADENDA N° 052-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 100-2017, en su CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO, ambas partes acuerdan modificar con eficacia anticipada que a partir del 10 de marzo del 2021, dicho Contrato Administrativo de Servicios su duración es a PLAZO INDETERMINADO; a partir de la expedición de la presente, a don **Edison QUISPE MELENDEZ**, en el cargo de Nutricionista, en la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, bajo el Régimen el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, según el Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, se realiza el Contrato Administrativo de Servicios – **CAS** N° 107-2016-GRSA, con fecha 01 de junio del 2016; celebran por una parte la Gerencia Regional de Salud, con Registro Único de Contribución N° 20172661794, con domicilio en la Av. Daniel Alcides Carrión N° 505, en la ciudad de Arequipa, distrito cercado, provincia y departamento de Arequipa representado por la Doctora Luz Eliana Dalesavi PACHECO SANTOS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30855822, que en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, que procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2015-GRA/GR, de fecha 05 de enero del 2015, a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el Nutricionista **Edison QUISPE MELENDEZ**, identificado con Documento Nacional de



//...

Identidad N° 40595785 y Registro Único de Contribuyente N° 10405957855, con domicilio en el PJ Ciudad Municipal VII Mz X LT 12 - AREQUIPA, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**;

Que, de acuerdo con el informe N° 240-2024-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, fecha 11 de setiembre del 2024, de la Red de Salud Islay indica que fue nombrado por Resolución Gerencial Regional N° 1190-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, como nutricionista en el Centro de Salud Alto Inclán como Nutricionista a don **Edison QUISPE MELENDEZ**, a partir del 01 de diciembre del 2023;

Que, de acuerdo al oficio N° 0367-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 11 de setiembre del 2024, al Informe de Situación Actual N° 0240-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 11 de setiembre del 2024 y al Informe de Situación Actual N° 063-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por el responsable de personal de la Red de Salud Islay, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 01 de junio del 2016, hasta el 30 de noviembre del 2023, y durante su permanencia tomo días a cuenta de vacaciones durante los años 2017 (18 días), 2018 (32 días), 2019 (30 días), 2020 (30 días), 2022 (30 días) y 2023 (49 días), tiempo de su contrato, quedando pendiente 39 días de vacaciones truncas;



Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 107-2016-GERESA, que hace de conocimiento de las Remuneraciones Mensuales por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 2,239.00)** con Cargo de Nutricionista, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - **Contratación Administrativa de Servicios – CAS**, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y el trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese”;

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....158.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, contando con los Informes emitidos por las Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 003-2025, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el peticionario cuenta con, **07 año, 06 meses y 00 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 01 de junio del 2016 al 30 de noviembre del 2023**, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa en calidad de Nutricionista en el Centro de Salud Alto Inclán de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de Nutricionista y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que en la liquidación practicada se ha deducido;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los Informes emitidos por las Unidades de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 003-2025, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – OTORGAR y RECONOCER a favor de don Edison QUISPE MELENDEZ, el importe de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 25/100 SOLES (S/. 3,918.25)**, por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por los periodos: año 2017 (18 días), 2018 (32 días), 2019 (30 días), 2020 (30 días), 2022 (30 días) y 2023 (49 días), con el Cargo de Nutricionista del Centro de Salud Alto Inclán de la Red de Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



...///

**Artículo Tercero.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Dieciséis (16) del mes de Abril del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
*Lic. Lourdes R. Barreda Paredes*  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
RPPS: 8729404153

LRBP/HMQQ/AGRZ.  
RESOLUCION VACACIONES TRUNCAS CAS.

